

Expediente: **775/15**

Carátula: **PAEZ MARIO ALBERTO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - PAEZ, MARIO ALBERTO-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. S.A. (POPULART), -DEMANDADO

20239317937 - DELLOCA, OSVALDO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

20451872657 - MIGUEL SEFERINO MERCADO, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BARBAGLIA NAVARRO, DANTE-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 775/15



H105015670250

JUICIO: PAEZ MARIO ALBERTO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO.- EXPTE. N° 775/15.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación ingresada por la letrada MARIA ALEJANDRA JEREZ en fecha 14/05/25, apoderada de la parte actora:T

Téngase presente, agréguese el certificado libre deuda alimentario e informe bancario que adjunta y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 13/05/25.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva dictada mediante resolutive de fecha 01 de junio de 2023, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209592469035) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 28/04/25, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del actor Mario Alberto Páez, DNI N° 18.036.139, CUIL ... por la suma de \$20.472.565,93.- en concepto de capital.

Se deja constancias que habiendo sido condenado en costas parcialmente el actor en primera instancia ("*...corresponde imponer las costas de la siguiente manera: el 70% de las costas generadas por ambas partes, se imponen por el orden causado*"), como así también habiéndose impuesto costas por el orden causa por la reserva de fecha 14/12/22, y teniendo presente lo dispuesto por el inciso f) del artículo 743 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece la inembargabilidad de "las indemnizaciones que corresponden al deudor por daño moral y por daño material derivado de lesiones a su integridad psicofísica", NO SE PROCEDE a realizar RETENCIONES de honorarios a cargo del actor.

En consecuencia, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a **TRANSFERIR** la suma de **\$20.472.565,93** obrantes en la cuenta N°562209592469035 perteneciente a los autos del rubro a la caja de ahorro cbu N° 2850600140095314190118 alias: TRUCO.CAMION.JAPON del Banco Macro, siempre y cuando fuera de titularidad de **MARIO ALBERTO PÁEZ, DNI N° 18.036.139, cuil 20-18036139-2.**

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la L.C.T.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.- 775/15 GGJA

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.